

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 9 MAR 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1291
RAD. 013-2015-00366-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE

.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 45 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13.1 MAR 2016

SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calvo Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 MAR 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1314
RAD. 021-2008-00402-00

Visto el escrito que antecede el Despacho,

RESUELVE:

1- De conformidad con lo dispuesto en el art. 444 del G.G.P., **CÓRRASE** traslado a la parte demandada del **AVALÚO** del bien inmueble objeto del presente proceso, por el término de tres (3) días durante los cuales puede solicitar que se aclare, complemente u objete por error grave.

2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE .-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 45 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 MAR 2016

SECRETARIA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calle Enriquez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 MAR 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1292
RAD. 013-2015-00366-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE

.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 45 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 MAR 2016

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Rodríguez Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 9 MAR 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1293
RAD. 03-2013-00048-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE

.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 45 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 MAR 2016

SECRETARIA
Gabriela Calad
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 9 MAR 2016

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1305
RAD. 035-2014-00688-00

En atención a la solicitud el Despacho;

RESUELVE:

1-Como quiera que lo allegado por la parte actora es un plan y estado de pagos, el cual parte desde el mes de febrero de 2012, y se encuentra proyectado al año 2016, el mismo no coincide con lo ordenado en el mandamiento de pago. **EN CONSECUENCIA ORDÉNESE** a la parte demandante para que allegué la liquidación del crédito conforme al artículo 446, C.G.P.

2.- **POR SECRETARIA LIQUIDASEN** las costas judiciales.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 45 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 MAR 2016

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 MAR 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1306
RAD. 028-2012-00639-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE

1.-ESTESE A LO DISPUESTO, a través de la providencia de fecha 18 de junio de 2015, obrante a folio 170 del expediente.

2.- REQUERIR POR TERCERA VEZ al Juzgado Promiscuo del Circuito de Guapi, para que se sirva informa el estado del proceso por Reorganización Empresarial que tramita la señora **Mercedes Díaz de Castillo** identificada con cedula de ciudadanía No. 25.716.850 en esa dependencia judicial., **POR SECRETARIA LIBRESE EL OFICIO PERTINENTE.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 45 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 MAR 2016

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Santiago de Cali
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

SANTIAGO de Cali, 29 MAR 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 1307.
RAD. 015-2013-00011-00

Visto el escrito que antecede el Despacho,

RESUELVE:

1.-RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada **SANDRA PATRICIA CASTILLO ARANGO**, portadora de la T.P. Nro. 105437. Del C.S. de la J. para que actué como apoderada judicial de la parte actora de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

2.- REQUERIR nuevamente al Juzgado 15° Civil Municipal de Bogotá, para que se sirva poner a disposición y/o realizar la conversión del título consignado a ese Despacho por la suma de \$ 400.00.00 Mcte, a órdenes de esta dependencia judicial, según constancia emitida por el Banco Agrario. **POR SECRETARIA LIBRESE EL OFICIO PERTINENTE.**

3.- ACEPTASE la autorización entregada a la señora **STEFANIA LOPEZ** identificada con la cedula de ciudadanía No.1.151.936.537 en los términos precedentes.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 45 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 MAR 2016

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA
Ana Gabriela C. Enriquez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 MAR 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1308
RAD. 024-2013-00861-00

Visto el escrito que antecede por medio del cual el apoderado judicial de la parte demandada allego recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto de fecha 12 de noviembre de 2015, notificado el 17 de noviembre de misma anualidad, y sin necesidad de prorrogar el presente tramite a través del recurso de reposición, teniendo en cuenta que le asiste la razón al recurrente, que efectivamente el proceso radicado bajo la partida **No.019-2014-00579-00**, que cursaba en el juzgado 19° Civil Municipal de Cali, se decretó la cancelación de embargo sobre los remanentes que le llegaran a quedar al demandado mediante oficio No.5119 de fecha 20 de noviembre de 2015, dejado sin efecto el oficio No.3381 de fecha agosto 22 de 2014, en virtud de lo anterior el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.-APARTARSE** de los efectos del auto de fecha 12 de noviembre de 2015 obrante a folio 117 C-1 del expediente, por lo expuesto en la parte motiva.
- 2.-POR SECRETARIA** librese inmediatamente los oficios de terminación del presente proceso.
- 3.-RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **RAÚL LÓPEZ VALENCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.931.666 para actuar como apoderado judicial de la parte demandada, de conformidad con los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 45 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 MAR 2016

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Enríquez
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 9 MAR 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que revisado el expediente no existe embargo de remanentes. Sírvase proveer.

Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 9 MAR 2016

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1330
RAD. 05-2011-00478-00

En atención a la solicitud de terminación presentada por el apoderado judicial de la parte actora y coadyuvado por el demandado, cumplido los requisitos del artículo 461 del C. G P., el Juzgado, **resuelve:**

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso ejecutivo **SINGULAR** adelantado por **"MILTON JESUS RIASCOS MOSQUERA"**, Contra **MILLER STEINER LOANGO. POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**

2.- ORDENAR el levantamiento de las medidas de embargo, decretadas dentro de la presente acción ejecutiva. Líbrese por secretaría los oficios de rigor.

3.- En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del art. 466 del C. G. P.

4.- ORDENASE el desglose de los documentos base de la ejecución a favor de la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C.G.P., No obstante, el Despacho se abstendrá de hacer entrega del documento desglosado hasta tanto la parte demandada aporte arancel judicial y las expensas respectivas.

5.- CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 45 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 MAR 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 MAR 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1309
RAD. 028-2014-00663-00

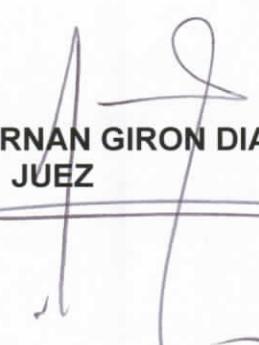
Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE

1.- APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

2.- APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$7.610.401.00.Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 45 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 MAR 2016

SECRETARIA

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Alc. Gabriel Ángel Enriquez*

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 MAR 2016)

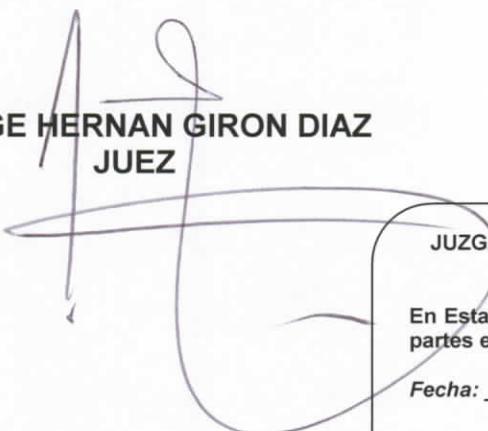
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1310
RAD. 07-2004-00849-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE

- **APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$5.006.507.00 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 45 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 31 MAR 2016

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Salcedo Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 9 MAR 2016)

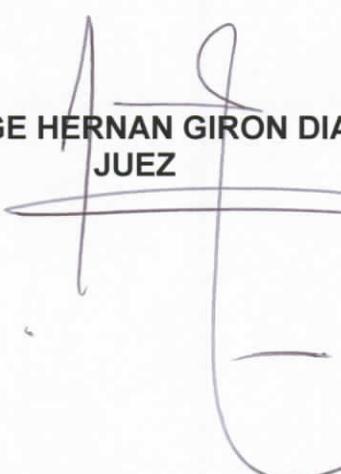
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1311
RAD. 01-2013-00072-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE

.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 45 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 MAR 2016

SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 9 MAR 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1312
RAD. 05-2015-00286-00

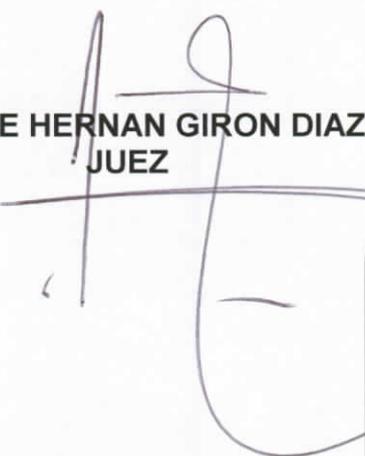
Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE

1.- APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

2.- APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$15.928.500,37. Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 45 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 1 MAR 2016

SECRETARIA
Gabriela Rodríguez Enriquez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 9 MAR 2016

AUTO INTERLOCUTORIO No. 331
RAD. 031-2013-00257-00

En atención a la solicitud de terminación presentada por el apoderado judicial del Banco Procredit Colombia S.A y, cumplido los requisitos del artículo 461 del C. G P., el Juzgado;

RESUELVE:

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** adelantado por **BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A y FONDO NACIONAL DE GARANTIAS EN CALIDAD SUBROGATARIO PARCIAL**” Contra **CLAUDIA MARCELA ZAMBRANO MARTINEZ y LEONARDO FABIO CARDONA SANCHEZ. POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION A FAVOR DE BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A,** del crédito incorporado en el pagare No. **5500056057.**

2.- NO ACCEDER al levantamiento de medidas cautelares practicadas en el presente proceso, toda vez que obligación por parte del demandante **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS EN CALIDAD SUBROGATARIO PARCIAL** continua vigente.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 45 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 31 MAR 2016
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 MAR 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que revisado el expediente no existe embargo de remanentes. Sírvase proveer.

Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 MAR 2016

AUTO INTERLOCUTORIO No. 332
RAD. 011-2014-01139-00

En atención a la solicitud de terminación presentada por la parte actora, cumplido los requisitos del artículo 461 del C. G P., el Juzgado, **resuelve:**

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso ejecutivo singular adelantado por “**BANCOLOMBIA S.A**”, Contra **LUIS ALIRIO GRIJALBA. POR PAGO DE LA MORA HASTA EL 25 DE OCTUBRE 2015 y RESTABLECER EL PLAZO.**

2.- ORDENAR el levantamiento de las medidas de embargo, decretadas dentro de la presente acción ejecutiva. Líbrense por secretaría los oficios de rigor., los cuales deben ser entregados a la parte demandante.

3.- En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, **procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del art. 466 del C. G. P.**

4.- ORDENASE el desglose de los documentos base de la ejecución a favor de la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C.G.P., con la constancia que la obligación y la garantía continua vigentes. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega del documento desglosado hasta tanto la parte ejecutante aporte arancel judicial y las expensas respectivas.

5.- CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 45 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 MAR 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 MAR 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1313
RAD. 06-2007-00757-00

Visto el escrito que antecede a la solicitud de dar por terminado el presente proceso por desistimiento tácito, allegada por la parte pasiva el Despacho;

RESUELVE:

.-NO ACCEDER a la misma como quiera que no se observa inactividad igual o superior a dos años de conformidad con lo dispuesto en literal B del inciso 2° del numeral 2° del artículo 317 del C. G.P.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPALDE CALI

En Estado No. 45 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 MAR 2016

**Juzgados de ejecución
Civiles municipales**
SECRETARIA
Ana Gabriela Ciudad Enriquez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 MAR 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1315
RAD. 030-2012-00757-00

Visto los escritos que antecede el Despacho;

RESUELVE

- 1. ORDÉNESE** por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, sírvase hacer la entrega a la entidad demandante, **BANCO DAVIVIENDA, S.A Nit. No.860034313-7**, de los títulos judiciales relacionados en el oficio No.01-1572 de fecha 13 de agosto de 2015, toda vez que se ordenó la entrega por suma de **\$13.831.700.00 Mcte**, y solo fueron entregados por valor de **\$8.898.453.00, Mcte.**, quedado como saldo pendiente por pagar la suma de **\$4.933.247.00 Mcte**, como quiera el juzgado de origen ordeno la conversión de todos los títulos judiciales por cuenta del presente asunto a este Despacho judicial.
- 2.- ACEPTAR** la renuncia que allega el profesional del derecho **ALVARO JOSE HERRERA HURTADO**, sobre la representación judicial conferida, de acuerdo al mandato óbrate dentro del presente proceso.
- 3.-ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente cobra **BANCO DAVIVIENDA S.A**, a favor de **SERLEFIN BPO&O SERLEFIN S.A.**
- 4.-EN CONSECUENCIA**, téngase a **SERLEFIN BPO&O SERLEFIN S.A.**, como parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada, se entienda con él respecto al pago.
- 5.- NOTIFIQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).
- 6.- RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada **ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ** identificada con cedula de ciudadanía No.52.113.880, para que actué como apoderada general del cesionario de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 45 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 MAR 2016

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Gabriela Calvo Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 9 MAR 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1287
RAD. 05-2012-00748-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE

.- **PREVIO** a resolver sobre la entrega de los depósitos judiciales **ORDÉNASE** a la parte actora, a fin de que se sirvan aportar una liquidación del crédito actualizada incluyendo los abonos realizados de conformidad con los términos del artículo 446 del C.G.P., toda vez que el monto de los depósitos judiciales que se pretenden cobrar superan el valor de la liquidación de crédito a aprobada.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 45 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 MAR 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Cardenas Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 MAR 2016)

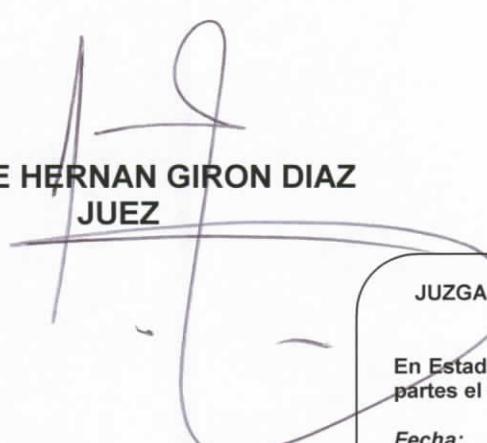
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1280
RAD. 033-2012-00404-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE

.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 45 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 MAR 2016

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calvo Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 9 MAR 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1299
RAD. 014-2013-01052-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE

.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 45 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 1 MAR 2016

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calvo Enriquez
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 MAR 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que revisado el expediente no existe embargo de remanentes. Sírvase proveer.

Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 MAR 2016

AUTO INTERLOCUTORIO No. 329
RAD. 03-2011-00474-00

En atención a la solicitud de terminación presentada por el apoderado judicial de la parte actora y coadyuvado por el demandado, cumplido los requisitos del artículo 461 del C. G. P., el Juzgado, **resuelve:**

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso ejecutivo **SINGULAR** adelantado por **"LEÓN CORKIDI TZUCKERMAN"**, Contra **MARIO LUIS ANGEL RODRIGUEZ y MARTHA VICTORIA GUEVARA BORRERO. POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**

2.- ORDENAR el levantamiento de las medidas de embargo, decretadas dentro de la presente acción ejecutiva. Líbrese por secretaría los oficios de rigor.

3.- En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del art. 466 del C. G. P.

4.- ORDENASE el desglose de los documentos base de la ejecución a favor de la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C.G.P., No obstante, el Despacho se abstendrá de hacer entrega del documento desglosado hasta tanto la parte demandante aporte arancel judicial y las expensas respectivas.

5.- CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 45 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13.1 MAR 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 MAR 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1290
RAD. 021-2012-00829-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE

.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

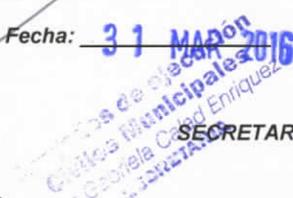
NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 45 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 MAR 2016


SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 MAR 2016)

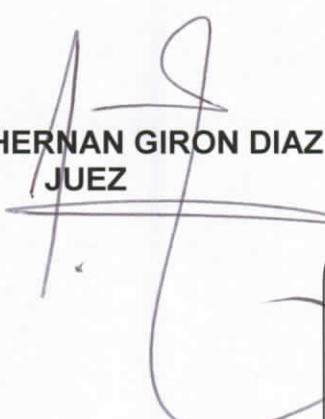
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1298
RAD. 030-2012-00659-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE

.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 45 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 31 MAR 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calleja
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 MAR 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1302
RAD. 011-2015-00321-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE

.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 45 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 MAR 2016

SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 MAR 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1301
RAD. 01-2010-00788-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE

.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 45 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13.1 MAR 2016

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipal de Cali
Ana Gabriela Cordero Enriquez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 9 MAR 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1300
RAD. 02-2012-00359-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE

.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 45 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13J MAR 2016

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Cordero Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 MAR 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1299
RAD. 09-2014-00556-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE

.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 45 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 MAR 2016

SECRETARIA

*Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Cali
Gobernador Palad Enríquez*

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12⁹ MAR 2016)

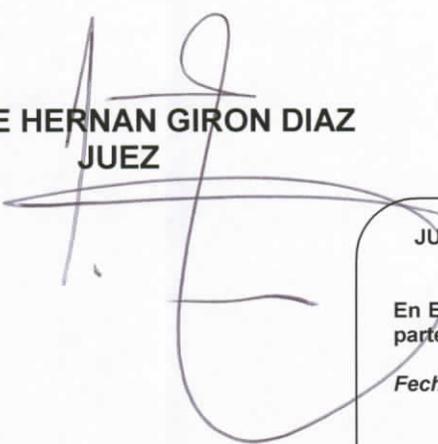
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1303
RAD. 024-2015-01004-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE

.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 45 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 MAR 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriel Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 MAR 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1304
RAD. 031-2014-00095-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE

.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 45 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 MAR 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 MAR 2016)

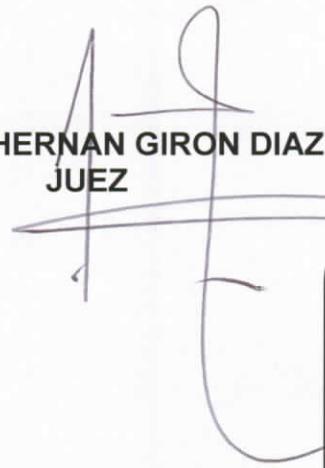
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1294
RAD. 06-2013-00291-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE

.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 45 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 MAR 2016

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriel Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 MAR 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1297
RAD. 06-2014-00832-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE

.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 45 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 MAR 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Gabriela Castellanos Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 MAR 2016)

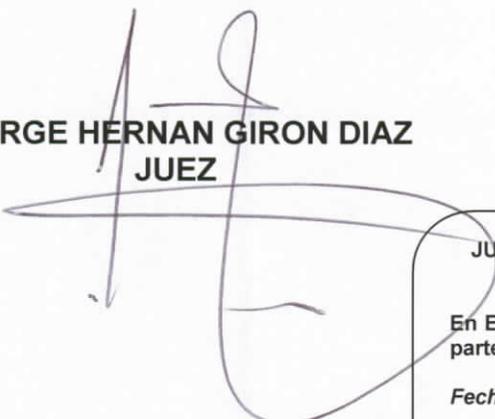
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1296
RAD. 017-2013-00245-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE

.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 45 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 MAR 2016

SECRETARIA

*Juzgado de Ejecución
Municipal
Calle Enriquez*

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 MAR 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1295
RAD. 011-2014-00334-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE

.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 45 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 MAR 2016

SECRETARIA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calvo Enriquez

AUTO INTERLOCUTORIO No. 333

RAD.: 029-2011-00596-00

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 9 MAR 2016

RESUÉLVESE dentro del presente proceso ejecutivo prendario propuesto por **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en contra de **ALVARO JAVIER URIBE AGUIA**, lo relacionado a la aprobación del remate realizado en éste asunto por el señor **EFRAÍN GAVIRIA HOYOS**, a quien le fue adjudicado el bien mueble objeto de la subasta, por la suma de **\$8'240.000.00 M/Cte.**, quien aporta en tiempo los recibos de consignación del pago del impuesto que trata el artículo 7° de la ley 11 de 1987, modificado por el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014, por el valor de **\$412.000,00 M/Cte.**, al igual recibo de pago por el saldo del valor del remate por la suma de **\$3.440.000,00 Mcte.**, así mismo recibos de pago por concepto de impuesto de rodamiento del vehículo objeto del presente asunto por la suma total de \$ 3.719.600.00 Mcte.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que no se han presentado irregularidades ni solicitudes de nulidad que afecten la validez del remate, cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 455 del C.G.P.; se procederá al tenor de lo dispuesto el *inciso 3° Ibidem*.

En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO.- **AGRÉGANSE** al expediente para que obren y consten, el recibo de los consignación del **5%** del impuesto del remate, por valor de **\$412.000, 00 M/Cte.**

SEGUNDO.- **APRUÉBASE** en todas sus partes la diligencia de remate del bien mueble, vehículo automotor de Placas **CUQ-428**, materia de la demanda, y que se encuentra descrito en el acta de la venta forzada, llevada a cabo el pasado **08 de marzo de 2016**.

TERCERO.- **LEVÁNTASE** el embargo y secuestro que pesa sobre el bien mueble rematado, automóvil de placas: **CUQ-428**, comunicada mediante oficio **1893** del **13/09/2011** expedido por el Juzgado 29 Civil Municipal de Cali, dentro de este proceso, visible en el certificado de tradición del aludido bien. **LÍBRESE POR SECRETARÍA** los oficios correspondientes.

CUARTO.- **CANCÉLASE** el gravamen, **-prenda-**, constituido a favor del Banco Davivienda S.A., inscrito el 04 de marzo de 2009. **LÍBRESE POR SECRETARÍA** el oficio respectivo.

QUINTO.- ORDÉNASE la entrega del bien rematado por parte de la secuestre, el cual fue dejado bajo su custodia en diligencia realizada el día **17 de julio de 2015**, -f.136 al 137 del expediente, por la Inspección de Policía Urbana II Categoría –Barrio la Rivera, al adjudicatario, y rinda cuentas definitivas y comprobadas de su gestión como secuestre.

SEXTO.- EXPÍDASE al rematante copia auténtica del acta de remate y de la presente providencia, previo el porte del respectivo arancel judicial y de los emolumentos necesarios para efectos de su registro.

SEPTIMO.- ORDÉNASE a la parte demandada que haga entrega al rematante de los títulos de propiedad que respecto del vehículo rematado tengan en su poder.

OCTAVO.- PRACTÍQUESE la liquidación adicional del crédito por parte del demandante, descontando el valor del remate.

NOVENO: -GLÓSASE para que obre y conste, los recibos por concepto de pago de impuestos de rodamiento del vehículo placas: **CUQ-428**, allegados por el adjudicatario del bien mueble objeto del presente proceso.

DECIMO: FRACCIÓNESE por la **Secretaria de la oficina de Ejecución Civil Municipal**, el título judicial que se encuentra a órdenes de este proceso por valor **\$3.440.000.00** Mcte, equivalente al excedente del remate, para que se realice la entrega a favor del del adjudicatario señor **EFRAÍN GAVIRIA HOYOS**, identificado con cedula **No10.335.128**, hasta la suma \$ **3.719.600.00**. Mcte por concepto de pago de impuestos de rodamiento del vehículo rematado en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 45 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13/07/2016

SECRETARIA